



EXENTA N° 067 / 01310 /

SANTIAGO, 13 JUN. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

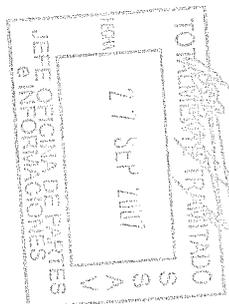
- a) Que por Resolución Exenta N° 021/0502 de fecha 08.MAR.2006, se otorgó a Transporte Aéreo S.A. la concesión de una oficina de 24,80 mts², dos bodegas : una de 122,88 mts² y otra de 66,32 mts² más dos terrenos eriazos : uno de 270,00 mts² y otro de 97,50 mts², todo lo cual fue destinado a labores propias de esa Línea Aérea en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.
- b) Que la sociedad concesionaria solicitó ampliar las superficies concedidas.
- c) Que por OF.(O) N° 13/2/4/484/2065 de fecha 04.MAY.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil, informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- d) Que por carta de fecha 25.MAY.2007, la sociedad concesionaria aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha, los Resueltos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 021/0502 de fecha 08.MAR.2006, los cuales quedarán como se indica:

“1.- Otórgase a la sociedad Transporte Aéreo S.A., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante la “sociedad concesionaria”, la concesión de una oficina de 24,80 mts², dos bodegas: una de 122,88 mts² y otra de 66,32 mts², dos terrenos eriazos: uno de 270,00 mts² y otro de 97,50 mts² más un área pavimentada de 13,70 mts², todo lo cual será destinado a labores propias de esa Línea Aérea en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.

- 2.- La concesión se otorga hasta el **31.DIC.2008** o hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras del Aeropuerto El Tepual, si ello ocurriese antes de la fecha señalada.



- 3.- La sociedad pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de **\$1.520.241.-** (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS), resultante de la aplicación del artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá efectuarse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1994.

- 4.- La sociedad concesionaria deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía a la vista, tomada a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **245** Unidades de Fomento con una vigencia mínima al **31 de Marzo** del año **2009**.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies y bienes concedidos, estos no fueren devueltos oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.”

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 021/0502 de fecha 08.MAR.2006.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A., AV. AMERICO VESPUCCIO N° 901, RENCA, SANTIAGO.
1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO EL TEPUAL, PUERTO MONTT.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.